



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00831-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 384 y 385 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado (local comercial) incoada por **Marcela del Perpetuo Sánchez Hernández** en representación de los menores **Luciana María Ávila Sánchez y Angela María Ávila Sánchez** contra la sociedad de comercio **Manplast S.A.S. y María Cecilia Heredia Larrotta**.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento verbal, pero en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución alegada es exclusivamente la mora en el pago de la renta (Núm. 9 del artículo 384 ibidem).

CORRER traslado a la parte demandada y sus de sus anexos por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 384 ib., para lo cual habrá de notificársele la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado José Fernando Álvarez Benavides, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 32 fijado hoy 1/03/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27d8b70baa6f9f05e726d856ad9c7ac23f58ef04264238274e3c04e7a3b05ec5

Documento generado en 26/02/2021 04:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>